

feridos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Asimismo y en hoja separada y firmada, se acompañará a la instancia la relación de méritos, que deberán estar justificadas mediante certificaciones o documentos originales que acrediten lo alegado o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Corporación.

Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes, habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 2 de junio de 2006.

Además los aspirantes deberán presentar un proyecto sobre la organización y actividades de la actividad elegido.

QUINTA: Admisión de los aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de esta Corporación, concediéndose 3 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública de la misma forma que la provisional.

SEXTA: Tribunal calificador

El tribunal calificador de las pruebas, quedará formado de la siguiente manera:

Presidente: La Alcaldesa o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: D. Angel Pastor Felguera, funcionario del Ayuntamiento de Alquerías. Suplente: D^a. Ana M^a Chiva Rovira, funcionaria del Ayuntamiento de Alquerías. Actuará con voz y voto.

Vocales:

D^a Rosa Isabel Benages García, Concejala del área de Servicios Sociales. Suplente: D. Javier Muñoz Gil, Concejala de Personal del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

D^a. Encarna Cubedo Ventura, trabajadora social del Equipo Base de Servicios Sociales del Alquerías. Suplente: D^a. Begonia Llopis Arnau, funcionaria del Ayuntamiento de Alquerías.

D^a. Isabel Montero Pérez, educadora del Equipo Base de Servicios Sociales de Alquerías. Suplente: D^a. Isabel Royo Barberán, funcionaria del Ayuntamiento de Alquerías.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

SÉPTIMA: Procedimiento de selección

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso, en el que se valorarán:

a) VALORACIÓN DE MÉRITOS: Máximo 10 puntos.

Los méritos alegados y debidamente acreditados por el aspirante en el momento de presentar la solicitud, ajustándose a los siguientes criterios de baremación.

· Formación: puntuación máxima 5 puntos:

· Licenciatura 2 puntos

· Diplomatura: 1,5 pto

(En caso de haber varios a la vez, no se excluirán, siempre y cuando sean de distintas especialidades).

· Título de animador: 1 pto

· Título de Monitor: 0,5 pto

· Título de Grau Superior de Valencià: 1 pto.

· Título de Grau Mitjà de Valencià: 0,5 pto

· Título de Grau Elemental de Valencià: 0,25 pto.

· Cursos relacionados con la materia:

- de menos de 10 horas: 0,05

- de 10 a 20 horas: 0,10

- de 21 a 40 horas: 0,15

- de 41 a 100 horas: 0,25

- de 101 a 200 horas: 0,40

- de más de 200 horas: 0,50

-Experiencia: puntuación máxima 5 puntos (a la hora de valorar el tiempo trabajado, consideraremos como jornada la que se realice con un mínimo de 3 horas diarias. En el caso de los campamentos, ya se prevee que la estancia es de todo el día.)

- Maestro/a en Escuelas Infantiles o Guarderías: 0,5 pto / mes ó 0,02ptos/día

- Monitor en Escuelas de Verano: 0,5 pto/mes ó 0,02 pto/día

- Monitor/a, profesor/a en otras actividades con niños y/o jóvenes: 0,25 pto/mes ó 0,01 pto / día

- Monitor/a en actividades con adultos: 0,15 pto/mes ó 0,005 pto/día

- Monitor /a en campamentos: 1 pto/mes ó 0,03 pto/día

- Cuidador en guarderías o ludotecas: 0,5 pto /mes ó 0,02 pto/día

- Monitor en Huerto escolar: 0,5 pto/mes ó 0,02 pto/día.

- Voluntario en la Escuela de Verano o Guardería de Verano de Alquerías: 0,25 pto/mes

- Voluntario en otras actividades con niños y/o jóvenes: 0,15 pto/mes. (Para poder valorar el voluntariado, hará falta justificar el número de horas que se realizan al mes o al día)

Se considerará día trabajado aquel cuya jornada tenga el menos 3 horas.

Cada día de estancia en campamentos se considerará día completo.

b) VALORACIÓN DEL PROYECTO: de 0 a 10 puntos.

La calificación final será la suma de los resultados obtenidos en el concurso.

OCTAVA.- Propuesta de contratación

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará a la autoridad competente la propuesta de contratación para su aprobación definitiva.

El acuerdo de aprobación definitiva será notificado al aspirante seleccionado señalando el plazo en que habrá de comparecer a firmar el oportuno contrato, debiendo aportar la documentación requerida.

Si en el plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso, por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Disposición final

Los demás actos a que dé lugar ésta convocatoria serán publicados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos administrativos deriven de la misma y de la actuación del Tribunal. Podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 2 de junio de 2006.

Alquerías del Niño Perdido a 5 de mayo de 2006.— La Alcaldesa, Consuelo Sanz Molés.

C-4983-U

* * *

Intentada notificación nº 1.019 de Registro de Salida relativa al vecino de Alquerías del Niño Perdido D. MOSTAFA SEGHER, con domicilio en C/ Camí Real nº 38 ha sido devuelta por no hallarse en su domicilio el expresado interesado, por lo que de conformidad con lo dispuesto el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación cuyo texto íntegro es el siguiente:

"CONSUELO SANZ MOLES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, Castellón.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 22-02-2006, en el que se hace constar que D. MOSTAFA SEGHER, que figura en el padrón municipal de habitantes como residentes en este municipio en la C/ Camí Real nº 38, no reside ya en Alquerías del Niño Perdido, siendo su paradero desconocido...

Visto lo dispuesto en el art. 72 del Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio en el que se manifiesta que "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento..."

Considerando que la citada persona no cumple los requisitos establecidos en el art. 54 del mencionado Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre...

Por la presente vengo a ordenar:

1º.- Que se dé audiencia al interesado por plazo de diez días mediante notificación personal o en su defecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Edicto en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento a fin de que puedan alegar lo que a su derecho consideren oportuno.

2º.- En el caso de que el interesado no manifestase su conformidad con la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, remitase el expediente instruido al Consejo de Empadronamiento a fin de que informe al respecto."

Lo que traslado a usted haciéndole saber que en el plazo de diez días podrá alegar lo que a su derecho considere oportuno."

Alquerías del Niño Perdido a 12 de abril de 2.006.- El Secretario, (firma ilegible).

C-4402

ARES DEL MAESTRE

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, por resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de febrero de 2006, se ha elevado a definitivo al acuerdo provisional adoptado por el Pleno sobre imposición y ordenación del siguiente tributo:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.-

Fundamento legal y objeto

Artículo 1º.- Fundamento.

Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo previsto en la letra h) del punto 4 del artículo 20 del mismo texto legal, establece la denominada "Tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana", cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y, en su caso, en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Hecho Imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de realización de actividad administrativa de competencia local: Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, previsto en la letra h) del punto 4 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los contribuyentes, los constructores y contratistas de obras.

Responsables

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y, entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Cuota Tributaria

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por cada licencia que deba expedirse será la siguiente:

- Por cada construcción, instalación y obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción, de ampliación o mejoras de las existentes, destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso, se devengará un porcentaje correspondiente al 1,5 % sobre aquellos presupuestos que superen los 300.000,00 Euros.

- Por cada licencia de actividad y de apertura calificada se devengará una cuota fija de 40,00 Euros

- Por cada licencia de actividad y apertura no calificada se devengará una cuota fija de 25,00 Euros

Devengo

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación del expediente que origina su exacción, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado e pago correspondiente.

Declaración o ingreso

Artículo 8º.- 1. Los interesados en la obtención de licencias presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

2. La liquidación de la tasa se notificará a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

6. Las licencias concedidas se entenderán caducadas si, dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vigencia

Artículo 10º.- La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el "Boletín Oficial", hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 2.005.

Ares del Maestre, a 11 de Mayo de 2006.—El alcalde, Francesc Fuentes García.—La Secretaria, Mónica Castillo Vila.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su inserción en este Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el momento citado, todo ello de conformidad con el tenor vigente de los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; y los arts. 10,14, 25 y 46 de la ley 29/98, de 27 de diciembre, y sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Ares, a 11 de Mayo de 2006.—El Alcalde, Francesc Fuentes García. C-4918-U

BENASSAL

Dada la necesidad de regular las formas, medios y procedimientos del ejercicio de los derechos de información y participación ciudadana en el Ayuntamiento de Benassal, a través de un Reglamento de Participación Ciudadana.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, en sesión Ordinaria del treinta de marzo del año en curso, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana, de acuerdo con la propuesta de acuerdo de fecha de 29 de marzo del mismo año, que consta de 34 artículos, divididos en once capítulos.

Dicho Reglamento será sometido a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diferentes tablones de anuncios del Ayuntamiento.

Si en el periodo de exposición pública no se formulan alegaciones, se considerará aprobado de forma definitiva el Reglamento, según texto aprobado inicialmente en la presente Sesión Plenaria.

Benasal, 31 de marzo del año 2.006. EL ALCALDE, Rafael Fuentes García. C-4382

BENICARLÓ

Expt. 2006/13 A.C.

Atés que s'ha sol·licitat la següent llicència:

SOL·LICITUD DE: ASHLAND CHEMICAL HISPANIA SL
ACTIVITAT: EMMAGATZEMATGE DE RESIDUS I APARCAMENT DE CAMIONS PER A PLANTA DE FABRICACIÓ DE RESINES DE POLIÈSTER.
EMPLAÇAMENT: PARTIDA POVET, 37

De conformitat amb el que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es fa pública la següent notificació per a tots els interessats en l'expedient de referència i per a tots aquells als qui s'ha intentat notificar i no ha estat possible.

Es fa públic per un terme de DEU DIES, d'acord amb el que preveu l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de maig, d'Activitats Qualificades, perquè pels interessats es formulen les alegacions que es consideren oportunes. Aquests deu dies comptaran a partir del dia següent al de la publicació del present anunci en el BOP.

L'expedient podrà examinar-se en el Negociat d'Urbanisme de l'Ajuntament de Benicarló, de 9 a 14 hores, de dilluns a divendres.

Atés el Decret d'Alcaldia de 13 de setembre de 2001, si l'últim dia del termini coincideix amb dissabte, aquest dia serà considerat inhàbil i el termini de presentació finalitzarà el següent dia hàbil.